

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, veintisiete de agosto de dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01495/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO: Con fecha trece de junio de dos mil trece, la [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Sujeto Obligado, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente **00094/ISSEMYM/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

"PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)"

Cabe señalar que como anexo a su solicitud información la [REDACTED] adjuntó lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:
**Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**
Comisionado Ponente:
Josefina Román Vergara

No.	Descripción	Presentación
1	PROPAFENONA TABLETA 150 MG	20 TABLETAS
2	METOPROLOL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS
3	TIAMAZOL (METIMAZOL) TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.
4	INSULINA HUMANA SUSPENSION INYECTABLE. ACCIÓN INTERMÉDIA NPH. CADA ML CONTIENE: INSULINA: HUMANA ISOFAN (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. (NO GENERICO/INTERCAMBIABLE)	ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 5 ML
5	ESTRADIOL VALERATO DE. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: VALERATO DE ESTRADIOL 1 MG	ENVASE CON 28 GRAGEAS
6	TABLETA Cada tableta contiene: Estradiol hemihidratado 2.0 mg Acetato de noretisterona 1.0 mg	Envase con 28 tabletas
7	ESTRADIOL2.0 MG CIPROTERONA 1.0 MG	ENVASE CON 21 GRAGEAS
8	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE. CADA ML. CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON UN ML
9	ORCIPRENALINA TABLETA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE CON 30 TABLETAS
10	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLleta.
11	DOXICICLINA CAPSULAS O TABLETAS 50 MG CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE:HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICILINA.	ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS
12	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLleta CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE	ENVASE AMPOLleta DE 2 ML.
13	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE 100 MG/ 2 ML	2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA
14	AMFOTERICINA B SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG	FRASCO ÁMPULA
15	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL 0.2 MG	20 TABLETAS
16	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLleta CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
17	BETAMETASONA UNGUENTO CADA 100 G CONTIENE: DIPROPIONATO DE BETAMETASONA 64 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA.	ENVASE CON 30 G

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 Instituto de Seguridad Social
 del Estado de México y
 Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

18	AMOXICILINA CAPSULA 500 MG	15 CAPSULAS
19	FLUCONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUCONAZOL: 100 MG.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML (2 MG/ML).
20	FLUOROMETOLONA SOL. OFT. 100 MG/ 100 ML	GOTERO INTEGRAL CON 5 ML
21	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.5 MG DE SALBUTAMOL.	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.
22	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CROMOIGLICATO DE SODIO 40 MG.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
23	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORURO DE ACETILCOLINA 20 MG MANITOL 100 MG	ENVASE CON UN FRASCOAMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.
25	CLOZAPINA (2) COMPRIMIDO 100 MG	50 COMPRIMIDOS
26	SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.
27	IRBESARTAN TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG. (NO GENERICO INTERCAMBIABLE)	ENVASE CON 28 TABLETAS.
28	IRBESARTAN TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG. (NO GENERICO INTERCAMBIABLE)	ENVASE CON 28 TABLETAS
29	SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: PENTOXIFILINA 300 MG	ENVASE CON 4 AMPOLLETAS CON 15 ML.Q
30	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE 75 UI). ML. (NO GENERICO INTERCAMBIABLE)	ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 ML O UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.
31	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA (NO GENERICO)	ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 10 ML.
32	TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO.	ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS
33	GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL.	ENVASE CON 14 GRAGEAS O TABLETAS
34	Ciprofloxacino Suspension 250 mg/5 ml	Envase con 5 g y 93 ml de diluyente
35	Levofloxacino Tabletas 750 mg	7 tabletas
36	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE DICLOFENACO SODICO 1.0 MG.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:
**Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**
Comisionado Ponente:
Josefina Román Vergara

37	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	ENVASE CON FRASCOAMPULA.
38	ATORVASTATINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA.	ENVASE CON 10 TABLETAS.
39	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL (OMEPRAZOL 40 MG Ó PANTOPRAZOL 40 MG)	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLleta CON 10 ML DE DILUYENTE
40	OLANZAPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. TABLETA DISPERSABLE MICRONIZADA	ENVASE CON 14 TABLETAS
41	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIÁPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIÁPINA	ENVASE CON 60 TABLETAS.
42	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIÁPINA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUETIÁPINA	ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
43	IBUPROFENO SUSPENSION INFANTIL, CADA 100 ML CONTIENE IBUPROFENO 2 G.	FRASCO CON 120 ml.
44	MOXIFLOXACINA	SOL.OFTAL. AL 0.5% FCO.5ML
45	TOBRAMICINA/DEXAMETAZONA SOL UNGUENTO	TUBO 3.5 G
46	MASCARILLA DISECHABLE TIPO NIOSH N95 CON UN NIVEL DE EFICACIA DE FILTRÓ DE 95% CONTRA PARTÍCULAS.	PIEZA
47	FRESA PARA PROFILAXIS CORTA ESTERILIZABLE PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD ACERO INOXIDABLE ESTERILIZABLE PIEZA C/ BLISTER Y ETIQUETADO CON EL N° DE LA FRESA PUNTA ACTIVA CORTA LISA SIN ESTRIAS Y SIN FILO	PIEZA C/ BLISTER 10 PZAS.
48	LIMAS PARA ENDODONCIA DE CONDUCTOS RADICULARES NUMEROS 1-6 DE 25 MM INOXIDABLES	ESTUCHE C/6 PZAS
49	MANOPLA SUAVE Y DISECHABLE DE VISCOSA PLASTIFICADA CON ELÁSTICO EN LA MUÑECA Y ESPONJA ENJABONADA Y MANOPLA SUAVE Y DISECHABLE DE VISCOSA PLASTIFICADA CON ELÁSTICO(KIT)	KIT
50	AGUJA PARA ANESTESIA EPIDURAL. DE PAREDES DELGADAS. TIPO: TOUHY. LONGITUD: 7.5 A 8.6 CM CALIBRE:16 G.	PIEZA
51	PARA RAQUIANESTESIA O BLOQUEO SUBARACNOIDEO. DE ACERO INOXIDABLE, PUNTA TIPO LÁPIZ, CONECTOR ROSCADO LUER LOCK HEMBRA TRANSLÚCIDO Y MANDRIL CON BOTÓN INDICADOR; SIN DEPÓSITO Ó CON DEPÓSITO DE 0.2ML EN PABELLÓN PARA LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO. ESTÉRIL Y DISECHABLE. TIPO: WHITACRE. LONGITUD: CALIBRE: 11.6 A 11.9 CM 25 Ó 27 G.	PIEZA
52	AGUJA HIPODERMICA;CON PABELLON LUER LOCK HEMBRA DE PLASTICO DISECHABLES LONGITUD 38 MM CALIBRE 20 G. ENVASE CON 100 PIEZAS	ENVASE CON 100 PIEZAS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 Instituto de Seguridad Social
 del Estado de México y
 Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

53	AGUJA HIPODERMICA CON PABELLOR LUER - LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES LONGITUD 32 MM CALIBRE 22 G. ENVASE CON 100 PIEZAS	ENVASE CON 100 PIEZAS
54	PARA RAQUIANESTESIA O BLOQUEO SUBARACNOIDEO. DE ACERO INOXIDABLE, PUNTA TIPO LÁPIZ, CONECTOR ROSCADO LUER HEMBRA TRANSLÚCIDO Y MANDRIL CON BOTÓN INDICADOR; SIN DEPÓSITO Ó CON DEPÓSITO DE 0.2ML EN PABELLÓN PARA LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: WHITACRE. LONGITUD: CALIBRE: 8.7 A 9.1 CM 22 G.	PIEZA
55	JABON PARA USO PREQUIRURGICO LIQUIDO Y NEUTRO FORMULADO A BASE DE GLUCONATO DE CLOREHEXIDINA AL 4%	ENVASE CON 1000 ML
56	BABERO DE TELA NO TEJIDA DE RAYON ANATOMICO AJUSTABLE DESECHABLE TAMAÑO ADULTO	PAQUETE C/50
57	CATETER PARA VENOCLISIS; DE POLIURETANO RADIOOPACO. CON AGUJA LONGITUD 17-24 MM. CALIBRE 24G. ENVASE CON 50 PIEZAS	ENVASE CON 50 PIEZAS
58	CANULAS PARA ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA DE POLIETILENO FLEXIBLE ESTÉRIL Y DESECHABLE DIA METRO. 4 MM COLOR AMARILLO	PIEZA
59	CANULAS PARA ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA DE POLIETILENO FLEXIBLE ESTÉRIL Y DESECHABLE DIA METRO. 5 MM VERDE	PIEZA
60	CANULAS PARA ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA DE POLIETILENO FLEXIBLE ESTÉRIL Y DESECHABLE DIA METRO 8 MM . COLOR MARFIL	PIEZA
61	CANULAS OROFARINGEAS DE PLASTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 2 LONGITUD 70 MM.	PIEZA
62	CANULAS OROFARINGEAS DE PLASTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 4 LONGITUD 90 MM.	PIEZA
63	CANULA OROFARINGEA DE PLASTICO TRANSPARENTE.TIPO .GU EDEL/BERMAN; TAMAÑO 1.LONGITUD.60 MM.	PIEZA

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Sujeto Obligado, el cuatro de julio de dos mil trece, en contestación a la solicitud de información de la C. **Leticia Osorio Solano**, señaló:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

*COMO ARCHIVO ADJUNTO ENCONTRARA EL OFICIO QUE DARÁ RESPUESTA A
SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL
COMITÉ DE INFORMACIÓN.” (S/C)*

Asimismo, adjunta el oficio número 203F 80000-UJ-258/2013, constante de una foja útil sólo por el anverso y la resolución del Comité de Información número CI/ISSEMYM-A01-15E/2013, constante de cinco fojas sólo por el anverso, los cuales se insertan a continuación:

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Mex., 4 de julio de 2013
203F 80000-U1-259/2013

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el trece de junio del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00094/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información Pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ÚLTIMA COMPRA
REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Adjunto se envía la resolución CI/ISSEYIM-A01-15E/2013 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual se aprueba la clasificación como confidencial de la información solicitada por la particular referente a los precios de las últimas compras de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 19 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, motivo por el cual no es posible entregar la información solicitada.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente Oficio de respuesta, así como la resolución emitida por el Comité de Información número CI/ISSEYIM-A01-15E/2013.

ATENTAMENTE

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

05/07/2013
HARGG/CRMR
[Firma]

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO 100, COLONIA LAGUNAS, 52000 TOLUCA DE JESÚS, ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO: 01 727 800 00 00 / FAX: 01 727 800 00 00



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMMYM/IP/2013

SOLICITANTE

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°. CI/ISSEMMYM-A01-15E/2013

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil
trece.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio
00094/ISSEMMYM/IP/2013, los integrantes del Comité de Información del Instituto
de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar
respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El trece de junio del año en curso, la
presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado
de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
denominado SAIME, la solicitud de acceso a la información pública en los
siguientes términos: "PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION
DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC).

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el
número de folio 00094/ISSEMMYM/IP/2013.

SEGUNDO.- La Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público
Habilitado de la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con lo
dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral
treinta y ocho incisos a y b de los Lineamientos para la recepción, trámite y
resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso,
modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos
personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos
Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de México y Municipios, a efecto de que atendiera la solicitud de referencia.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
así como al numeral treinta y ocho inciso c de los Lineamientos para la recepción,
trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso,
modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos
personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos
Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de
Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,
informa al Responsable de la Unidad de Información a través del SAIME lo
siguiente: "Con fundamento en el artículo 40 fracciones I, II, V y VI de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
se comunica que una vez localizada la información requerida mediante el folio
00094/ISSEMMYM/IP/2013 referente al precio de diversos medicamentos y

1/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00094/ISSEMYM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: C/ISSEMYM-A01-15E/2013

materiales de curación, esta información se considera de carácter confidencial ya que al momento de difundirla podría generar ventaja comercial ante las demás empresas en el procedimiento adquisitivo próximo a instaurar por parte del Instituto, por lo que en términos de los artículos 19 y 25 fracción II de la referida Ley y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial le solicito a la Unidad de Información que a través del Comité de Información sea sometida a consideración la propuesta de clasificación presentada.

Asimismo, el peticionario puede consultar la información pública relativa a los procedimientos adquisitivos que el Instituto ha celebrado y que se difunde en términos del artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia, esto es a través de la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/> (SIC).

Una vez agotadas las etapas correspondientes la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios determinó turnar el expediente a resolución en términos de los artículos 30 fracciones III y VII, 33 y 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la cual se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo ordenado en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que sesionó el cuatro de julio del año dos mil trece, para efectuar el análisis de la solicitud con número de folio 00094/ISSEMYM/IP/2013 mediante la cual se requiere información en los siguientes términos: "PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC).

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el ocho de septiembre del año dos mil nueve, establece en su artículo 19 fracción XII que corresponde a la Coordinación de Administración "Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes o servicios que el Instituto requiera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables", asimismo, el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de octubre del año dos mil nueve, en el numeral 203F60000 décimo tercer

2 / 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVISO: ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES (SISRE) CON EL NÚMERO DE REGISTRO: 01495/00094/ISSEMYM/IP/2013

Recurrente:



Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00094/ISSEMUM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° CI/ISSEMUM-A01-15E/2013

guión establece entre otras funciones de la Coordinación de Administración "Someter a la autorización de los Comités de Adquisiciones, Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles, y Enajenación; la Contratación de los requerimientos que presenten las unidades médico administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones." lo que le da atribuciones para atender la presente solicitud.

III. Que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, llevó a cabo el análisis de la solicitud de información concluyendo lo siguiente:

Una vez analizada la respuesta de Servidor Habilitado de la Coordinación de Administración, se observa que la particular requiere los precios de medicamentos y material de curación de la última compra realizada, por lo que se considera que dar a conocer esta información se podría utilizar para generar ventaja comercial ante las demás empresas en el próximo procedimiento adquisitivo a instaurar por este Sujeto Obligado, en este orden de ideas la Ley de Propiedad Industrial en su artículo 82 establece que "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma".

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; o los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios..."(SIC), por lo que el Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial de la documentación requerida por la particular por considerarla como secreto industrial o comercial, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece que "Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza, cuando: ... II. Así lo consideren las disposiciones legales..."(SIC), motivo por el cual no es posible proporcionar la información a la particular.

No obstante lo anterior, se informa a la peticionaria que puede consultar la información pública relativa a los procedimientos adquisitivos que el Instituto ha celebrado y que se difunde en términos del artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia, esto es a través de la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/>

375

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00002/ISSEMMYM/IP/2013

SOLICITANTE:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° CI/ISSEMMYM-AOF15E/2013

Efectuada la determinación correspondiente, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por el Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia.

En este sentido, en base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30 fracciones III y VII, así como en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial toda información solicitada por la particular referente a los precios de las últimas compras de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 19 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial; lo anterior, con base en los motivos y razones expuestas en el considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informese al [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través del SAIMEX en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese al [REDACTED] la presente resolución, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente:



Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSSEyM/IP/2013

SOLICITANTE:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: CI/ISSSEyM-A01-15E/2013

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de julio del año dos mil trece:
SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ, Presidente del Comité de Información;
EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA, Responsable de la Unidad de Información y
MIGUEL ANGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICORESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓNEFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA,
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓNTITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNOMIGUEL ANGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

5 / 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

TERCERO. El once de julio de dos mil trece, la [REDACTED] interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, a través del **SAIMEX**, en contra del acto impugnado y con base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, se advierte que la [REDACTED] señala como acto impugnado:

"NO SE ENVÍA PRECIOS DE LAS ÚLTIMAS COMPRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, NI EL DOCUMENTO DE LA RESOLUCIÓN CIISSEMYM-A01-15E/2013 EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE ACREDITE LO RESUELTO. POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ENVÍE LA CITADA RESOLUCIÓN."

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de Inconformidad los siguientes:

"NO SE ENVÍA LA RESOLUCIÓN CIISSEMYM-A01-15E/2013 EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS." (S/C)

Con fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el Sujeto Obligado, rindió Informe de Justificación, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

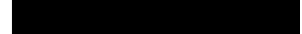
Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

"En atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto me permite remitir para pronta referencia los siguientes documentos: a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01495/INFOEM/IP/RR/2013. b) Solicitud de información número 00094/ISSEMYM/IP/2013. c) Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-258/2013. d) Resolución del Comité de Información No. CI/ISSEMYM-A01-15E/2013. e) Acuse de respuesta a la solicitud de información número 00094/ISSEMYM/IP/2013. f) Informe de justificación."

Adjuntado al Informe de Justificación, la documentación que se inserta a continuación:

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:



Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Este documento es un formulario de trabajo que no tiene validez legal. El acuerdo entre las partes se establece en el acta de resolución.

Acuse del recurso de revisión

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RECEPCIÓN

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/07/2013 Hora (hh:mm:ss) 10:57 AM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACTO IMPUGNADO

NO SE ENVIA PRECIO DE LAS ÚLTIMAS COMPRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, NI EL DOCUMENTO DE LA RESOLUCIÓN C/ISSENYM-A01-ISE/2013 EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE ACREDITE LO RESUELTO. POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ENVIE LA CITADA RESOLUCIÓN.

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO

Ejecutoria _____ FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa) 04-07-2013

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 0094/ISSENYM/IP/2013

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

NO SE ENVIA LA RESOLUCIÓN C/ISSENYM-A01-ISE/2013 EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DOCUMENTOS ANEXOS

Poder Copia de constancia de notificación
Copia de la resolución Otros (Especificar)

Folio del recurso de revisión: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Clave de entrega del recurso de revisión: 0094/2013/014105706001205

Recurrente:

10. The following table summarizes the results of the study. The first column lists the variables, the second column lists the descriptive statistics, and the third column lists the results of the regression analysis.

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Mex., 4 de Julio de 2013
203F BCD000-UI-258/2013

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el trece de junio del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00049/ISSEMMYIP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACION SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)." (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Adjunto se envia la resolución CI/ISSEMYM-A01-ISE/2013 emitida por el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la cual se aprueba la clasificación como confidencial de la información solicitada por la particular referente a los precios de las últimas compras de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 19 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, motivo por el cual no es posible entregar la información solicitada.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta, así como la resolución emitida por el Comité de Información número CVISSEMYM-A01-15E/2013.

~~ATENTADO ALTE~~

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

100-1556473-12/2003
MANZINI/PME

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

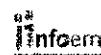
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 Instituto de Seguridad Social
 del Estado de México y
 Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara


 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
 MUNICIPIOS


SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO			
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
Fecha (dd/mm/aaaa):	13-06-2013	Hora (h:mm):	10:21:10
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	_____	APELLIDO PATERNO	_____
		APELLIDO MATERNO	_____
NOMBRE(S)	_____		
PERSONA MORAL			
RAZÓN O	_____		
DENOMINACIÓN SOCIAL:	_____		
NOMBRE DEL	_____		
REPRESENTANTE:	_____	APELLIDO PATERNO	_____
		APELLIDO MATERNO	_____
	NOMBRE(S)		
DOMICILIO			
CALLE:	_____	NUM. EXTERIOR:	_____
ENTIDAD	_____		
FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:	TOLUCA
COLONIA O LOCALIDAD:	_____	TELÉFONO (Optional):	_____
CORREO ELECTRÓNICO: _____			

Número de Folio o Expediente de la

00094/ISSEMYM/IP/2013

Código para el

00094/2013/014102110001

INFORMACIÓN SOLICITADA
DESCRIPCION LARGA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)

CHALCHIHUITAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TELÉFONO: 01 722 20 00 00

MODALIDAD DE ENTREGA:

A través del SAIMEX



Copia simple (sin costo)



Consulta Directa (sin costo)



CD-ROM (con costo)



Copia Certificada (con costo)



Disco Duro 3.5" (con costo)



OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS:
PLAZO DE RESPUESTA:

Fecha de límite de respuesta:

15 días hábiles 04/07/2013

Fecha de posible requerimiento de aclaración de la

5 días hábiles 20/06/2013

Notificación de ampliación de plazo (prórgo) :

14 a 15 días hábiles 03/07/2013

Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :

22 días hábiles 15/07/2013



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

16/07/13 Acuse de respuesta a la solicitud

Bienvenido: ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

Acuse de respuesta a la solicitud

RESUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De clic en la línea del archivo adjunto para abrirlo:
RESPUESTA84IP.pdf
FB4IP.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

RESOLUCIÓN

www.solmex.org.mx/samear/acuse/cacuRp491233/1600.page

102

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

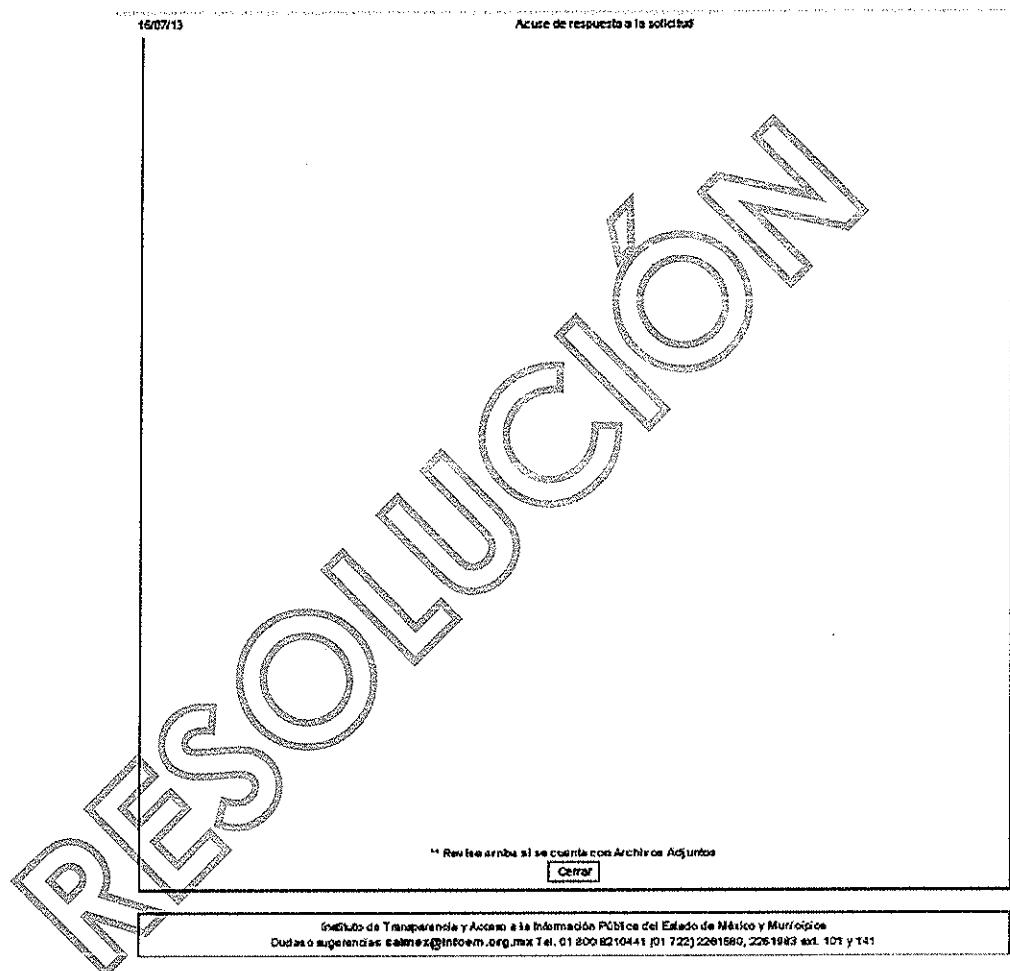
[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMYM/IP/2013
SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° C/ISSEMYM-AOI-15E/2013

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil trece.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00094/ISSEMYM/IP/2013, los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El cuatro de junio del año en curso, la [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud del acceso a la información pública en los siguientes términos: "PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA" (ANEXO RELACIÓN) (SIC);

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el número de folio 00094/ISSEMYM/IP/2013.

SEGUNDO.- La Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho incisos a y b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que atendiera la solicitud de referencia.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral treinta y ocho inciso c de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, informa al Responsable de la Unidad de Información a través del SAIMEX lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 40 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se comunica que una vez localizada la información requerida mediante el folio 00094/ISSEMYM/IP/2013 referente al precio de diversos medicamentos y

1/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACORDADO EN EL HONORABLE JUICIO CON CUEVA ALMERÍA, FRENTE A LA FEDERAL DE JUSTICIA, DÍA 22 DE JULIO DE 2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMMYI/2013

SOLICITANTE:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: CI/ISSEMMYI-A01-15E/2013

materiales de curación, esta información se considera de carácter confidencial ya que al momento de difundirla podría generar ventaja comercial ante las demás empresas en el procedimiento adquisitivo próximo a instaurar por parte del Instituto, por lo que en términos de los artículos 19 y 25 fracción II de la referida Ley y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, le solicito a la Unidad de Información que a través del Comité de Información se someta a consideración la propuesta de clasificación presentada.

Asimismo, el peticionario puede consultar la información pública relativa a los procedimientos adquisitivos que el Instituto ha celebrado y que se difunde en términos del artículo 12 fracción XII de la Ley de Transparencia, esto es a través de la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/> (SIC).

Una vez agotadas las etapas correspondientes la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios determinó turnar el expediente a resolución en términos de los artículos 30 fracciones III y VII, 33 y 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo ordenado en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que sesionó el cuatro de julio del año dos mil trece, para efectuar el análisis de la solicitud con número de folio 00094/ISSEMMYI/2013 mediante la cual se requiere información en los siguientes términos: "PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC).

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el ocho de septiembre del año dos mil nueve, establece en su artículo 19 fracción XII que corresponde a la Coordinación de Administración "Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes o servicios que el Instituto requiera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables", asimismo, el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de octubre del año dos mil nueve, en el numeral 203F60000 décimo tercer

2 / 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMM/PI/2013****SOLICITANTE:** [REDACTED]**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: CI/ISSEMM-AOI-15E/2013**

guion establece entre otras funciones de la Coordinación de Administración "Someter a la autorización de los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles, y Enajenación; la contratación de los requerimientos que presenten las unidades médico administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones." lo que le da atribuciones para atender la presente solicitud.

III.- Que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, llevó a cabo el análisis de la solicitud de información concluyendo lo siguiente:

Una vez analizada la respuesta del Servidor Habilitado de la Coordinación de Administración se observa que la particular requiere los precios de medicamentos y material de curación de la última compra realizada, por lo que se considera que de dar a conocer esta información se podría utilizar para generar ventaja comercial ante las demás empresas en el próximo procedimiento adquisitivo a instaurar por este Sujeto Obligado, en este orden de ideas la Ley de Propiedad Industrial en su artículo 38 establece que "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios..."(SIC), por lo que el Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial de la documentación requerida por la particular por considerarla como secreto industrial o comercial, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece que "Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza, cuando: ... II. Así lo consideren las disposiciones legales..."(SIC), motivo por el cual no es posible proporcionar la información a la particular.

No obstante lo anterior, se informa a la peticionaria que puede consultar la información pública relativa a los procedimientos adquisitivos que el Instituto ha celebrado y que se difunde en términos del artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia, esto es a través de la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/>.

3/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMYM/IP/2013

SOLICITANTE: [REQUERIDOR]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: C/ISSEMYM-A01-15E/2013

Efectuada la determinación correspondiente, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por el Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia.

En este sentido, en base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30 fracciones III y VII, así como en los numerales cuarenta y seis, y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial de la información solicitada por la particular referente a los precios de las últimas compras de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 19 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial; lo anterior, con base en los motivos y razones expuestas en el considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al [REQUERIDOR] que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través del SAIMEX en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese al [REQUERIDOR] la presente resolución, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00094/ISSEMM/PI/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: CI/ISSEMM-AC1-15E/2013

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de julio del año dos mil trece:
SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ, Presidente del Comité de Información;
EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA, Responsable de la Unidad de Información y
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICORESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓNEFRÁN PEDRO HERRERA IBARRA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓNTITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNOMIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

5 / 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01495/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2, 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

En el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que la solicitud de información se presentó el trece de junio de dos mil trece y que el Sujeto Obligado dio contestación a ésta el cuatro de julio del año en curso, siendo que la [REDACTED] presentó vía electrónica el recurso de revisión el once de julio de dos mil trece, esto es al quinto día hábil de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, descontando en el plazo los días seis y siete de julio del presente año por ser sábado y domingo.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual la [REDACTED] tuvo conocimiento del acto impugnado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Del análisis de la solicitud de información se observa que, el entonces peticionario, requirió lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**"PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ULTIMA
COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC)**

A efecto de entrar en materia, resulta conducente analizar la respuesta del Sujeto Obligado, conforme a lo siguiente:

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Sujeto Obligado, le informa al hoy recurrente a través del oficio 203F 800000-UI-258/2013, de fecha cuatro de julio de dos mil trece, que la información solicitada, referente a los precios de las últimas compras de medicamentos y material de curación, fue clasificada como confidencial por el Comité de Información de dicho Instituto, mediante resolución CI/ISSEMYM-A01-15E/2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, razón por la cual no es procedente su entrega.

Correlativo a ello, el Sujeto Obligado, al momento de emitir su respuesta a la solicitud de información 00094/ISSEMYM/IP/2013, adjuntó el archivo R.94.IP.pdf que contiene la Resolución del Comité de Información número CI/ISSEMYM-A01-15E/2013, emitida el cuatro de julio del año dos mil trece, tal y como se advierte de la consulta realizada por esta Ponencia al SAIMEX, la cual se reproduce a continuación:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[RESPUESTA SAIIP.pdf](#)
[R34 IP.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
[VERACCIÓN EN PDF](#)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 04 de Julio de 2013
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00094/ISSEMYM/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

COMO ARCHIVO ADJUNTO ENCONTRARA EL OFICIO QUE DARÁ RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

ATENTAMENTE

M.A ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente:



Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMMYM/IP/2013

SOLICITANTE:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. C/ISSEMMYM/001/SE/2013

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil
trece.Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio
00094/ISSEMMYM/IP/2013, los integrantes del Comité de Información del Instituto
de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar
respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:**ANTECEDENTES**

PRIMERO. El trece de junio del año en curso 2013, presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIME, la solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos: "PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC).

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el
número de folio 00094/ISSEMMYM/IP/2013.

SEGUNDO. La Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho incisos a y b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que atendiera la solicitud de referencia.

TERCERO. En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral treinta y ocho inciso c de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, informa al Responsable de la Unidad de Información a través del SAIME lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 40 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunica que una vez localizada la información requerida mediante el folio 00094/ISSEMMYM/IP/2013 referente al precio de diversos medicamentos y

1/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMYM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° CI/ISSEMYM-A01-15E/2013

materiales de curación, esta información se considera de carácter confidencial ya que al momento de difundirla podría generar ventaja comercial ante las demás empresas en el procedimiento adquisitivo próximo a instaurar por parte del Instituto, por lo que en términos de los artículos 19 y 25 fracción II de la referida Ley y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, le solicita a la Unidad de Información que a través del Comité de Información se someta a consideración la propuesta de clasificación presentada.

Asimismo, el peticionario puede consultar la información pública relativa a los procedimientos adquisitivos que el Instituto ha celebrado y que se difunde en términos del artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia, esto es a través de la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/> (SIC).

Una vez agotadas las etapas correspondientes la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios determinó turnar el expediente a resolución en términos de los artículos 30 fracciones III y VII, 33 y 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo ordenado en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que sesionó el cuatro de julio del año dos mil trece, para efectuar el análisis de la solicitud con número de folio 00094/ISSEMYM/IP/2013 mediante la cual se requiere información en los siguientes términos: "PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA (ANEXO RELACIÓN)" (SIC). --

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el ocho de septiembre del año dos mil nueve, establece en su artículo 19 fracción XII que corresponde a la Coordinación de Administración "Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes o servicios que el Instituto requiere, de conformidad con las disposiciones legales aplicables", asimismo, el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de octubre del año dos mil nueve, en el numeral 203F00000 décimo tercer

2/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMYM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° CI/ISSEMYN-AOI-15E/2013

guion establece entre otras funciones de la Coordinación de Administración "Someter a la autorización de los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenación, la contratación de los requerimientos que presenten las unidades médico administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones," lo que le da atribuciones para atender la presente solicitud.

III.- Que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, llevó a cabo el análisis de la solicitud de información concluyendo lo siguiente:

Una vez analizada la respuesta de Servidor Habilitado de la Coordinación de Administración se observa que la particular requiere los precios de medicamentos y material de curación de la última compra realizada, por lo que se considera que de dar a conocer esta información se podría utilizar para generar ventaja comercial ante las demás empresas en el próximo procedimiento adquisitivo a instaurar por este Sujeto Obligado, en este orden de ideas la Ley de Propiedad Industrial en su artículo 82 establece que "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma."

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios..."(SIC), por lo que el Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial de la documentación requerida por la particular por considerarla como secreto industrial o comercial, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece que "Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza, cuando: ... II. Así lo consideren las disposiciones legales..."(SIC), motivo por el cual no es posible proporcionar la información a la particular.

No obstante lo anterior, se informa a la peticionaria que puede consultar la información pública relativa a los procedimientos adquisitivos que el Instituto ha celebrado y que se difunde en términos del artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia, esto es a través de la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/>

3/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:**Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSEMYM/IP/2013
SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: C/ISSEMYM-A01-15E/2013

Efectuada la determinación correspondiente, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por el Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia.

En este sentido, en base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30 fracciones III y VII, así como en los numerales cuarenta y seis, cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información aprueba la clasificación como confidencial de la información solicitada por la particular referente a los precios de las últimas compras de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 19 y 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial; lo anterior, con base en los motivos y razones expuestas en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través del SAIMEX en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese al [REDACTED] la presente resolución, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00094/ISSENYM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN N° CI/ISSENYM-A01-ISE/2013

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de julio del año dos mil trece:
SILVIANO JAIME PULIDO LOPEZ, Presidente del Comité de Información;
EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA, Responsable de la Unidad de Información y
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LOPEZ
SECRETARIO TÉCNICORESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓNEFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓNTITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNOMIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

5 / 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Ahora bien, como quedo señalado en el Resultado Segundo de la presente resolución, el hoy recurrente refiere como razón o motivo de inconformidad que el Sujeto Obligado no envió la resolución CI/ISSEMYM-A01-15E/2013 de cuatro de julio de dos mil trece, emitida por el Comité de Información Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), en el que se clasifica la información solicitada como confidencial; motivo por el cual en su acto impugnado solicita, de manera específica, su remisión.

Al respecto, y una vez analizada la información que se adjunta, es de señalar que contrario a lo aseverado por la [REDACTED], el Sujeto Obligado, al momento de dar respuesta a la solicitud de información 00094/ISSEMYM/IP/2013, vía SAIMEX, si adjunta la resolución de referencia, mediante la cual se aprueba la clasificación de la información relativa a los precios de medicamentos y material de curación de la última compra realizada por el Sujeto Obligado; por lo que en consecuencia, la razón o motivo de inconformidad hecho valer por la [REDACTED] es infundada.

Por lo tanto y considerando que la hoy recurrente sí tuvo acceso a la resolución del Comité de Información de mérito, y más aún, que no hizo valer ninguna razón o motivo de inconformidad en contra de dicha determinación, es decir, no se pronunció respecto de su contenido; la cual, como ha quedado acreditado sí fue entregada por el Sujeto Obligado, en consecuencia la misma queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la Jurisprudencia número 3^a.J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que es del tenor literal:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

En otras palabras, la resolución emitida por el Comité de Información debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no realizó manifestación alguna que derivara su impugnación, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número 3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, resuelve:

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, pero infundada la razón o motivo de inconformidad hecho valer por la [REDACTED] por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO a la [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES
EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS COMISIONADAS EVA ABAID YAPURI

Recurso de Revisión N°: 01495/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTES EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y AUSENTES EN LA SESIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO
(AUSENTE EN LA VOTACION)

EVA ABAD YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(AUSENTE EN LA SESIÓN)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

**infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS